

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190006800



Fecha: 2:30 p.m. del 19 de junio de 2020
Demandante: Alba Lucía Valencia Serrano
Demandado: Colpensiones y otros
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se reconoce personería para actuar al doctor Johan Nicolás Vallejo como apoderado de la parte actora, a la doctora Edna Carolina Olarte Márquez como apoderada de la demandada Colpensiones y a la doctora María Elizabeth Espinel Perlaza como apoderada de Porvenir S.A., conforme documental allegada al despacho mediante correo electrónico.

Asisten:		SI	NO
	Parte Demandante	X	
	Parte Demandada Colpensiones	X	
	Parte Demandada Porvenir	X	

Conciliación		SI	NO
	Acuerdo Conciliatorio		X
	Acta de Comité de Conciliación	X	

Decisión de Excepciones Previas		SI	NO
	Presentan Excepciones Previas		X

Saneamiento del Litigio		SI	NO
	Saneamiento del Litigio		X

Fijación del Litigio		SI	NO
	Fijación del Litigio	X	

Decreto de Pruebas	Parte Actora:	SI	NO	Folio
	Documentales	X		76
	Interr. Parte a Rep. Legal Porvenir	X		76
	Parte Demandada Colpensiones	SI	NO	Folio
	Documentales	X		89

Parte Demandada Porvenir	SI	NO	Folio
Documentales	X		144
Interr. Parte a la demandante	X		144

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y representante legal de Porvenir S.A.

Se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que hiciere la demandante Alba Lucía Valencia Serrano, al régimen de ahorro individual con solidaridad, que en su caso administra Porvenir S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la actora, con todos sus rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

TERCERO: ORDENAR a Colpensiones a aceptar el traslado de la demandante al régimen de prima media.

CUARTO: CONDENAR en costas a Porvenir S.A. Se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo.

QUINTO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta, en lo que haya perjudicado a Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Los apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en efectivo suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. En grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Pérez Puyana". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N'.

NATALIA PÉREZ PUYANA